



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 082-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 MAR 2013

VISTOS: El Proveído inserto en el Informe N° 069-2013/GRP-402400, el Informe N° 514-2013/GRP-402420, Carta N° 09-2013-VRS-SO-IESD/SRMH, HRC N° 1030-2013, Documento S/N, presentado por Gerente General de CONSTRUCTORA DOS MARÍAS E.I.R.L., de fecha 11.03.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, revisada la Solicitud de CONSTRUCTORA DOS MARÍAS E.I.R.L., se determina que el contratista al amparo del Art 200° y 201°, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA IE SAN JUAN DE SANTO DOMINGO-MORROPON-PIURA, META: EQUIPAMIENTO DE AULA DE COMPUTO Y TECHADO DE PATIO DE FORMACIÓN DE LA I.E. SAN JUAN DE SANTO DOMINGO", por diez días calendarios (10 dc.);

Lo antes precisado, ha motivado que el Supervisor Ing. Víctor Riquero Saldariaga, revise la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada con fecha 11.03.2013, concluyendo la procedencia de la ampliación de plazo solicitada, sin el reconocimiento de gastos generales por renuncia expresa del contratista, en merito a la afectación de la ruta crítica por lluvias en el área de trabajo que no ha permitido cumplir con los rendimientos diario previstos en el expediente técnico, que según la cronología de la obra el plazo de conclusión contractual se traslada al 22.03.2013;

La Subdirección de la Unidad de Obras, a través del Informe N° 514-2013/GRP-402420, de fecha 18.03.2013, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo N° 1, por el plazo diez días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por renuncia expresa del contratista a través de la Carta de Renuncia de fecha 18.03.2013, recomendación acogida por la Dirección Subregional de Infraestructura, quien a través de Informe N° 069-2013/GRP-402400, de fecha 20.03.2013, solicita al Gerente Subregional la emisión del acto resolutivo, quien a través del Proveído de fecha 20.03.2013, dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal, emitir la resolución respectiva;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por DS N° 138-2012-EF, en su Artículo N° Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)

Asimismo el Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 082 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 MAR 2013

residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y a los artículo N° 200, y N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008- EF, DS N° 138-2012-EF, del 31 de Diciembre del 2,008; con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Ampliación de Plazo N° 01, por diez días calendarios (10 d.c.) a otorgar al Contratista DOS MARÍAS E.I.R.L, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.P SAN JUAN DE SANTO DOMINGO-MORROPON-PIURA, META: EQUIPAMIENTO DE AULA DE COMPUTO Y TECHADO DE PATIO DE FORMACIÓN DE LA I.E.P SAN JUAN DE SANTO DOMINGO", por diez días calendarios (10 dc.), por lo que la fecha finalización de la obra se traslada al veintidós de marzo del dos mil trece (22.03.2013).



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 082-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 MAR 2013

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, de la Ampliación de Plazo N° 1, presentada por el Contratista CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L, mediante Carta de Renuncia de fecha 18.03.2013

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L, en su domicilio sito en Prolongación Arequipa Mz K Lote 6A, AAHH Nácara Distrito de Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Mg. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB-REGIONAL

